

es

Montevideo, 14 de julio de 2017

Comunicado N° 2

Llamado N° 4/2017 "Suministro de Medicamentos"

En función de consultas formuladas por algunas firmas, se realizan las siguientes aclaraciones y modificaciones:

1 - Laboratorios Haymann S.A.

Consulta:

Es posible cotizar un producto en envase a granel, por ejemplo de 100 comprimidos, y qué requisitos tenemos que cumplir. Se puede cotizar en el mismo ítem las presentaciones por 30 y 100 comprimidos y que la adjudicación sea repartida entre ambas presentaciones?

Respuesta:

Es posible cotizar todas las presentaciones que cumplan con el Objeto de la Compra y con los requisitos legales vigentes. Al momento de la evaluación técnica de las ofertas se considerarán aquellas que se adecuen a las necesidades de los Organismos demandantes, siendo factores de evaluación las características propias de cada producto (principio activo, envase primario, uso, etc). De acuerdo a ello se podrá proponer una adjudicación total o parcial del ítem.

2 - Anfía Moll & Cía S.A.

Consulta:

- 1) Se desprende del Documento A, punto 7. Garantías que la misma por Mantenimiento de Oferta deberá constituirse por el equivalente al 1% del valor total de la oferta, impuestos incluidos. Que la garantía de Fiel Cumplimiento se constituirá por un monto equivalente al 5% del monto máximo de adjudicación, impuestos incluidos. En el Documento B, punto 3.5 Garantías, establece que la garantía de Cumplimiento de contrato será de un 2.5% del total adjudicado. En el entendido que "Fiel Cumplimiento" y

Cumplimiento de Contrato" refieren a la misma garantía, supongo que esto se debe al hecho que el total de las unidades solicitadas se corresponden a las necesidades para 2 años.

- 2) En el Documento B, punto 9, Costo del Pliego se establece que el mismo es de \$ 4000, que su adquisición es de carácter obligatorio, en forma previa al acto de apertura de cada Grupo (I, II y III). En este caso supongo que para cada llamado de cada grupo se deberá adquirir el pliego, entendiendo que cada grupo constituye un llamado distinto.

Respuesta:

- 1) Se elimina la Cláusula 3.5 del Pliego de Condiciones Particulares - Documento B. Por lo tanto, rige lo dispuesto en la Cláusula 7.1 del Pliego de Condiciones Particulares - Documento A
- 2) Se trata de un único Llamado y por tanto de un único Pliego. Éste debe adquirirse una sola vez, previo a la apertura del primer grupo de medicamentos al que cada proveedor se presente, tal como lo establece la Cláusula 9 del Pliego, Documento B.

3- Nestlé

Consulta:

- 1) Si el Grupo que está publicado es el del Grupo 1. ¿Formulas infantiles a que grupo pertenece? ¿Cuándo es la apertura del Llamado?
- 2) ¿podemos presentarnos con un producto con su registro en trámite?

Respuesta:

- 1) El Pliego publicado es único para los grupos I, II y III. El Objeto de Compra publicado corresponde únicamente al Grupo I. Posteriormente por comunicado se publicarán los Objetos de Compra correspondientes a los restantes Grupos, así como sus respectivas fechas de apertura. Se recomienda la revisión de la lista de Objetos de compra ante cada publicación, para determinar en qué grupo será incluido.
- 2) Con respecto a los Registros, dicha consulta está contemplada en el literal e) de la Cláusula 3.1 del Pliego de Condiciones Particulares, Documento B.

4- Pharmalife – Mavinec S.A

Consulta:

- 1) El 8 de mayo del corriente año, hemos presentado una nota, para la creación de dos ítems Citrato de Cafeína inyectable y oral.

Hemos observado en el pliego publicado para el Llamado a Licitación 4/2017 que los ítems no están.

La consulta es: que debemos hacer? Dónde cotizamos? Porque si bien nuestro producto tiene como principio activo la cafeína, el mismo es CITRATO DE CAFEÍNA y No Cafeína Pura, como lo indica el ítem 463. No son productos comparables, ya que se podrían presentar, medicamentos para la gripe (que en su composición tienen cafeína) y no tiene nada que ver con el Citrato de Cafeína, el cual está indicado para la Apnea del prematuro.

Asimismo es de destacar que el MSP, nos modificó el etiquetado del producto para que no hubiera confusión, entre la dosis del Citrato de Cafeína, con la equivalente en Cafeína, ya que con una confusión de este tipo queda mal dosificado el Neonato.

El Servicio de Neonatología ha solicitado en el mes de Enero de este año, el Citrato de Cafeína porque entiende que no es lo mismo que la Cafeína.

El Citrato de Cafeína oral que el Ministerio de Salud Pública nos exigió registrar e importar a pedido del Hospital Pereyra Rosell, tampoco está considerado.

- 2) En los grupos 2 y 3 de la Licitación 4/2017, ¿están los ítems para dispositivos terapéuticos, o sólo son medicamentos?

Respuesta:

- 1) En el ítem 463 los proveedores de cafeína inyectable podrán cotizar las diferentes presentaciones de cafeína y sus sales y la CAT evaluará las mismas considerando las necesidades de los diferentes Organismos demandantes. La solución oral de cafeína está contemplada en el Grupo III del Objeto de Compra del presente Llamado, el cual será publicado oportunamente por esta Unidad.

- 2) El Llamado 4/2017 contempla el suministro de Medicamentos, en casos excepcionales o que se requiera un dispositivo terapéutico para la administración del medicamento, se especifica en el Pliego de Condiciones o en el Objeto de la Compra.

5- Vistazo Group

Consulta:

Ítem 3: Dicho ítem corresponde a Medio de contraste radiológico Iodado No Iónico Osmolaridad menor a 600 mOsm, en el cual se solicita cotizar la cantidad de 76.540 unidades.

Dado nuestra experiencia de más de 10 años en el mercado de Medios de Contraste, y siendo los adjudicatarios de la Licitación Nacional durante los últimos años, solicitamos a ustedes ratifiquen o rectifiquen dichas cantidades, ya que entendemos que las mismas no se ajustan en forma racional al consumo promedio histórico del mercado.

Por ejemplo cabe destacar que en la Licitación 23/2014, se adjudicaron 43.420 unidades del ítem de referencia, y en la Licitación 14/2012 se adjudicaron 29.505 unidades de dicho ítem.

Respuesta:

Se aclara que las cantidades demandadas inicialmente corresponden al estimado de un período de dos años, lo que sería coherente con los datos referenciados por vuestra firma.

6- Laboratorios Celsius S.A

Consulta:

Nuestra consulta es sobre los certificados así como los Decretos a los cuales se debe hacer mención en el mismo.

En nuestro caso queremos participar en la reserva de mercado como además el ampararnos a los beneficios de productos nacionales.

En el momento de la apertura:

Se presenta el Certificado de Participación en el Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las Industria Farmacéutica emitido

por el MIEM (Ministerio de Industria y Energía, Dirección Nacional de Industria) haciendo referencia al Decreto No. 194/014, es correcto?

Y dentro de los 15 días siguientes a la apertura el Certificado de Cámara de Industria sobre el Decreto 013/009 o por el Decreto No.194/014?

Además en el momento de la adjudicación que certificados se debe de presentar y a que decreto se debe de referir?

Respuesta:

Para ampararse al mecanismo de Reserva de Mercado, debe presentar, junto con la oferta, el Certificado de Participación en el Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las Industria Farmacéutica emitido por el MIEM (Ministerio de Industria y Energía, Dirección Nacional de Industria).

En caso de resultar adjudicatario al amparo de ese Régimen, se dispondrá del plazo y deberán, cumplirse las condiciones que estipula el artículo 6º del Decreto No. 194/014, para presentar el certificado allí mencionado.

Por otra parte se recuerda que, tal cual lo establecido en el artículo 8º in fine, del Decreto N° 194/014, las preferencias en precio dispuestas por los artículos 41 y 43 de la Ley N° 18362 (protección a la industria nacional y protección a las MIPYMES respectivamente), no serán de aplicación a las ofertas que se amparen en el mecanismo de Reserva de Mercado.

En el caso de querer ampararse al beneficio que se otorga para bienes nacionales, las condiciones a cumplir están estipuladas en la Cláusula 5.2 del Documento A.

7- Fármaco Uruguayo

Consulta:

Agradecemos nos informen si en un mismo ítem podemos cotizar dos productos con el mismo principio activo, uno es nacional (fabricación propia) y el otro importado.

Respuesta:

Es posible cotizar todos los productos que cumplan con el Objeto de la Compra y con los requisitos legales vigentes. Al momento de la evaluación

técnica de las ofertas se considerarán aquellos que se adecuen a las necesidades de los Organismos demandantes.

8- Akimex S.A (Laboratorios RIXDAL)

Consulta:

Ítem 222 donde se solicita Colistina (30-100) mg, Inyectable/Inhalatoria IM/IV, Solución.

- 1) La primera consulta es si debe ser estrictamente solución o como siempre es posible la presentación de viales con polvo para preparar la solución inyectable y/o inhalatoria.
- 2) En segundo lugar queremos saber dado el gran número de concentraciones que hay en plaza que están contenidas entre 30 y 100 mg cual va a ser el criterio de adjudicación, si se van a adjudicar unidades de todas las concentraciones o sólo de una, considerando precio y calidad. Y en el caso del precio quisiéramos saber si el criterio a utilizar es el lógico de relación precio/por mg. de activo de cada presentación.
- 3) Por último, teniendo en cuenta que hay en el mercado presentaciones que se rotulan en UI y no en mg. como solicita el pliego, cuál es su criterio para su calificación o descalificación.

Respuesta:

- 1) Si bien la forma farmacéutica solicitada en el Objeto de la Compra es Solución, es posible la presentación de viales con polvo para preparar la solución inyectable y/o inhalatoria.
- 2) Es posible cotizar todos los productos que cumplan con el Objeto de la Compra (considerando la aclaración realizada en el párrafo anterior) y con los requisitos legales vigentes. Al momento de la evaluación técnica de las ofertas se considerarán aquellos que se adecuen a las necesidades de los Organismos demandantes.
- 3) La CAT realizará la evaluación de ofertas considerando la equivalencia entre las diferentes formas de expresar la concentración del principio activo.

Consulta:

En relación al ítem 222 Colistina, que se solicita de 30 a 100 mg, se consulta por qué razón todas las presentaciones posibles se incluyen en este único ítem.

Adicionalmente, solicita una prórroga en la apertura de dicha licitación.

Respuesta:

Considerando los usos específicos de las diferentes presentaciones del producto Colistina, se sugiere incorporar el ítem COLISTINA (30-50) mg INYECTABLE IM/IV/INHALATORIA y modificar la descripción del ítem 222 pasando a ser COLISTINA (80-100) mg INYECTABLE IM/IV/INHALATORIA.

Por lo que los números de ítem y descripción serán:

Ítem N° 222A: "COLISTINA (80-100) mg INYECTABLE IM/IV/INHALATORIA"

Ítem N° 222B: "COLISTINA (30-50) mg INYECTABLE IM/IV/INHALATORIA"

En consecuencia, se sustituye el Formulario de oferta económica, adjuntándose la nueva versión.

En relación a la solicitud de prórroga, dado lo ajustado de los plazos, no es posible otorgarla.

9- Laboratorios Dispert S.A

Consulta:

- 1) Por la presente les consultamos con respecto a la planilla Oferta económica Anexo II del Pliego de Condiciones:

En el Instructivo de uso de la planilla se indica: "que en la columna **"Envase secundario con su capacidad"** debe describirse el "envase secundario" que contiene el envase primario, detallando el número de unidades primarias. Ejemplo: caja con 2 blísters, caja con 5 ampollas, caja con 1 sachet, caja con 1 frasco, sobre con 1 blíster, sobre con 2 apósitos, etc", la consulta surge de que al momento de completar dicha columna vemos que no nos permite incorporar texto sino solamente caracteres numéricos, con lo cual no podemos especificar el tipo de envase primario, sino solo indicar la capacidad del envase secundario, es decir, el número de unidades primarias que contiene.



uca

Unidad Centralizada de Adquisiciones
Ministerio de Economía y Finanzas



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
REPÚBLICA DOMINICANA

- 2) Pliego de Condiciones Documento A "Cláusulas Genéricas" punto 5.4 "Referente a empresas oferentes que deseen acogerse a los beneficios establecidos en el capítulo 1. Marco Normativo (Reserva de Mercado para los productos de la industria farmacéutica", emitido por la Dirección Nacional de Industrias MIEM, según el art. 4º del Decreto N° 194/014 del 11 de julio de 2014.

Solicitamos a los efectos de ratificar, sí Laboratorios Dispert, tal cual dice el texto referido anteriormente, debe efectivamente presentar un certificado para cada ítem, o sí se considera admisible el criterio empleado en el Llamado 23/2014 en el cual se aceptó un único certificado que incluía todos los ítems a ofertar para cada Grupo.

Respuesta:

1. Es correcta la observación, se modificará el formulario de oferta económica en lo que respecta a la columna "T" Envase secundario con su capacidad, habilitándose a digitar texto y número (campo alfanumérico).

En consecuencia, se sustituye el Formulario de oferta económica, adjuntándose la nueva versión.

2. A efectos de que sea posible presentar un único certificado de Reserva de Mercado que incluya todos los ítems que se quieran acoger en los beneficios dispuestos en dicho SubPrograma por cada Grupo de ítems que se licita, corresponde modificar la cláusula 5.4, literal b) del Pliego de Condiciones Particulares- Documento A, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

"b. Adjuntar con su oferta, el "Certificado de Participación en el SubPrograma de Contratación Pública para el Desarrollo de la Industria Farmacéutica" emitido por la Dirección Nacional de Industrias del M.I.E.M., según el artículo 4º del Decreto N° 194/014 de fecha 11 de julio de 2014."

Corresponde remarcar que él o los Certificados antes mencionados deberán presentarse en oportunidad de la apertura de cada Grupo de ítems.

10- Laboratorio ION

Consulta:

- 1- Revisando detalles del formulario de presentación de la oferta para el Llamado 4/2017, detecté que la columna T, correspondiente según el instructivo a la descripción y capacidad del envase secundario, no permite ingresar valores alfabéticos.
- 2- Se solicita en base a los datos históricos del Llamado 23/2014 vigente, se revisen las cantidades solicitadas para los siguientes ítems:

Ítem 20 – Colchicina 1 mg comprimidos

Solicitan para 2 años 14.280, es decir para un año 7.140 comprimidos.

La adjudicación vigente para 1 año fue de 25.000 comprimidos

En resumen, se solicita un **28,56% del valor vigente**

Ítem 21 – Colchicina – Diclofenac (0.5-50) mg comprimidos

Solicitan para 2 años 2.400, es decir para un año 1.200 comprimidos.

La adjudicación vigente para 1 año fue de 6.600 comprimidos

En resumen, se solicita un **18,18% del valor vigente**

Ítem 161 – Amoxicilina 250 mg/ml suspensión

Solicitan para 2 años 500, es decir para un año 250 frascos.

La adjudicación vigente para 1 año fue de 15.870 frascos

En resumen, se solicita un **1,58% del valor vigente**

Ítem 173 – Ampicilina - Sulbactam (250-125) mg/ml suspensión

Solicitan para 2 años 100, es decir para un año 50 frascos.

La adjudicación vigente para 1 año fue de 1.950 frascos

En resumen, se solicita un **2,56% del valor vigente**

Ítem 175 – Ampicilina - Sulbactam (220-155) mg/ml suspensión o Sulfamicilina 375 mg comprimidos

Solicitan para 2 años 44.820, es decir para un año 22.410 comprimidos.

La adjudicación vigente para 1 año fue de 264.640 comprimidos

En resumen, se solicita un **8,47% del valor vigente**

Ítem 193 – Cefradina 500 mg comprimidos

Solicitan para 2 años 471.600, es decir para un año 235.800 comprimidos.

La adjudicación vigente para 1 año fue de 605.340

En resumen, se solicita un **38,95% del valor vigente**

Respuesta:

1. Es correcta la observación, se modificará el formulario de oferta económica en lo que respecta a la columna "T" Envase secundario con su capacidad, habilitándose a digitar texto y número (alfanumérico).

En consecuencia, se sustituye el Formulario de oferta económica, adjuntándose la nueva versión.

2. Los Organismos demandantes ratifican las cantidades solicitadas en los ítems 20, 21, 161, 173, 175 y 193.

11- Laboratorio Libra S.A

Consultas:

A. En relación al Pliego de Condiciones Particulares Documento A "Cláusulas Genéricas":

a) El numeral 1 Marco Normativo incluye los regímenes de preferencia para la industria nacional y las micro, pequeñas y medianas empresas. El literal c) establece que será de aplicación el régimen de "Reserva de Mercado" para los productos de la industria farmacéutica que califiquen como nacionales y lo soliciten, al amparo del Decreto N° 194/014 de fecha 11 de julio de 2014.

El Art. 8° del Decreto N° 194/014 establece que se podrá invocar el mecanismo de reserva de mercado para aquellas compras cuyo monto por ítem en cada llamado no supere en una vez el monto máximo fijado para la licitación abreviada común. La elaboración de esta cláusula derivó de un estudio realizado sobre las cantidades anuales que eran solicitadas por la UCA a través de los distintos llamados convocados hasta el momento de la aprobación del Decreto.

Las cantidades incluidas en el Anexo correspondiente al nuevo Llamado 4/2017 abarca el período de dos años, determinación que afecta directamente el umbral bajo el cual aplica el mecanismo de reserva de mercado.

En la medida que la decisión de incluir en el nuevo llamado la obligación de ofertar por cantidades estimadas para 2 años, duplicando el importe total de cada ítem a cotizar, y afectando el límite de amparo al mecanismo de reserva de mercado, solicitamos a la UCA nos pueda aclarar:

1. ¿Se tuvo en cuenta esta consecuencia directa de esa decisión?
2. ¿Hay posibilidad y voluntad de corregir anualizando las cantidades solicitadas o incluyendo en el Pliego una referencia en cuanto a que el límite máximo para el amparo al mecanismo de reserva de mercado aplica para cantidades anuales?
 - b) El numeral 5.4 referente al mecanismo de Reserva de Mercado para los productos de la industria farmacéutica impone la obligación de, además de invocar el amparo en forma explícita en la oferta, presentar el Certificado de Participación en el Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de la Industria Farmacéutica emitido por la Dirección Nacional de Industrias del MIEM. La consulta es:
3. ¿No se requerirá el certificado emitido por la Cámara de Industrias del Uruguay que acredite el carácter nacional del bien ofertado?

Respuesta:

En relación a esta consulta, literales a) y b), se deja constancia que la misma integra los agravios del recurso administrativo presentado con fecha 20/06/2017, por lo que se resolvió dicho reclamo en Resolución N° 63/2017 del día de la fecha.

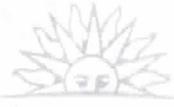
B. En relación al Pliego de Condiciones Particulares Documento B "Cláusulas Específicas":

- a) El numeral 1 Objeto y plazo del Llamado, establece que el plazo de ejecución del contrato abarcará el período de dos años, lo que determina que las cantidades estimadas por ítem se dupliquen en relación a



uca

Unidad Centralizada de Adquisiciones
Ministerio de Economía y Finanzas



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
REPÚBLICA ARGENTINA DEL TRUQUE

llamados anteriores de UCA. Esto afecta no sólo en la aplicación del mecanismo de reserva de mercado sino también en el monto de dinero a afectar para la constitución de la garantía de mantenimiento de oferta. Solicitamos a UCA pueda considerar la posibilidad de volver a los plazos anteriores o al menos, incluir cláusulas que ofrezcan soluciones a los inconvenientes planteados.

- b) En el numeral 4.1 Factores de Evaluación, se establece en el literal a) que la Comisión Asesora Técnica se reserva el derecho de sugerir adjudicaciones por razones terapéuticas o técnicas. Solicitamos a la UCA pueda considerar incluir en esta cláusula que las mismas deben ser explicitadas y fundamentadas en la misma propuesta de adjudicación.
- c) En el numeral 4.2 Modificaciones a los Registros Vigentes, se establece que la UCA se reserva la potestad de mantener o revocar la adjudicación por "cambios en condiciones de almacenamiento o conservación del producto ofertado", agregando además que, en caso de presentarse un cambio en los datos del Certificado de Registro, la UCA consultará al Departamento del MSP que corresponda si se trata o no del mismo producto ofertado. Consultamos: ¿Si el MSP afirma que se trata del mismo producto ofertado, la UCA no podrá revocar la adjudicación?
- d) En el numeral 6 Forma de entrega, se establece que: "Los productos deberán indicar en lugar visible del envase la leyenda "Uso exclusivo para Servicios de Salud Pública". En la medida que la Administración no se obliga a adquirir una cantidad determinada de los productos licitados, las empresas no pueden mantener stocks de los productos adjudicados con la leyenda solicitada ya que, en ese caso, las unidades no adquiridas irán consumiendo su vida útil en estantería. Considerando que se solicita entrega entre 24 a 48 horas solicitamos a la UCA pueda considerar la eliminación del requerimiento de la leyenda descrita.
- e) En caso de mantener la convocatoria al Llamado por un plazo de ejecución de 2 años, el plazo de desabastecimiento no mayor a un mes como tolerancia de la Administración, ¿se mantendría por única vez o

48

podría ser hasta 2 veces considerando que se duplica el período de ejecución del contrato?

Respuesta:

En relación a las consultas de los literales a) y b), se deja constancia que las mismas integran los agravios del recurso administrativo presentado con fecha 20/06/2017, por lo que se resolvió dicho reclamo en Resolución N° 63/2017 del día de la fecha.

Adicionalmente, en lo que refiere al literal b) la CAT manifiesta que tiene como procedimiento al momento de sugerir una adjudicación tener en cuenta:

- o cumplimiento de los requisitos exigidos,
- o adaptabilidad a los equipos/instrumentos de los Organismos,
- o materiales o características físicas adecuados para la función del producto,
- o posología,
- o motivos terapéuticos,
- o requerimiento específico de los pacientes,
- o atención especializada de los Organismos.

Se destaca que toda sugerencia de adjudicación realizada es debidamente fundamentada.

En relación al punto c), la CAT considerará la respuesta del M.S.P. como uno de los factores de evaluación en el momento de sugerir aceptar o rechazar la modificación.

En relación al punto d) se considera atendible la sugerencia del proveedor, por lo que en la Cláusula 6 "Forma de entrega" del Pliego, Documento B, se elimina el siguiente párrafo: "Los productos deberán indicar en lugar visible del envase la leyenda: "USO EXCLUSIVO PARA SERVICIOS DE SALUD PUBLICA".

Respecto de la consulta del punto e), se resolvió dicho reclamo en Resolución N° 63/2017 del día de la fecha.

f) En el numeral 10 Especificaciones técnicas, se presentan bajo el numeral 11.1 Factores de evaluación de la oferta:

a) Isoflurano (Ítem 131) y Sevoflurano (ítem 148) para los que se solicita presentar ofertas con y sin vaporizador.

No se determina la cantidad de vaporizadores necesarios, lo que es vital en la determinación del precio tanto por el costo de los equipos como del personal afectado al servicio de mantenimiento.

Por otro lado, la resolución de adjudicación para este ítem en el Llamado 23/2014 (ítem 116), se tomó a partir de especificaciones técnicas referidas a condiciones particulares que debían reunir esos equipos vaporizadores que no fueron previamente estipuladas en el pliego de condiciones.

Sin embargo, para el caso del ítem Isoflurano (ítem 113 del Llamado 23/2014) agente anestésico inhalatorio de similares características y que también requiere el vaporizador, la resolución de adjudicación no tomó en cuenta ese requisito vinculado al sistema de funcionamiento del dispositivo.

Consultamos a UCA:

1. Cuantos equipos vaporizadores se solicitan para cada uno de los agentes anestésicos: Isoflurano (ítem 131) y Sevoflurano (ítem 148)?
2. ¿Cuáles son las especificaciones técnicas que se deben tener en cuenta en los dispositivos vaporizadores para las ofertas presentadas para ambos agentes anestésicos?
3. Considerando que la adjudicación precedente se apartó del mejor precio oferta por Laboratorio Libra para el ítem Sevoflurano y se argumentó, como factor decisor de la adjudicación, una especificación técnica vinculada al equipo vaporizador, preguntamos si se aplicará el mismo criterio y en ese caso solicitamos se incluya claramente en el pliego las especificaciones técnicas requeridas para estos equipos, al igual que para todos los ítems que requieren el suministro de dispositivos.

Respuesta:

- 1) La Comisión Asesora Técnica considera que podrían ser necesarios aproximadamente 100 vaporizadores para cada principio activo, de acuerdo a los datos históricos de los Organismos.
 - 2) Se valorarán las características, eficiencia, y aspectos de seguridad de los dispositivos vaporizadores ofertados, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones en la Cláusula 11.1 "Factores de evaluación de la oferta" y 11.3 "Requisitos generales para los equipos que se incluyan en las ofertas".
 - 3) Además de lo ya expresado en el punto anterior, se evaluarán técnicamente el medicamento y el dispositivo vaporizador, en forma conjunta, para aquellas ofertas presentadas con vaporizador.
- f) b. Medios de contraste.- Ítems 2 y 3, se solicita la presentación de ofertas con y sin equipo inyector.
- 1) ¿Cuántos equipos inyectores son necesarios para cada principio activo requerido en ítems 2 y 3 y para qué Centros?
 - 2) ¿Cuántas unidades son requeridas de cada principio activo y cuántas requieren el equipo inyector?

Respuesta:

- 1) La Comisión Asesora Técnica estima que podrían ser necesarios aproximadamente 15 equipos inyectores considerando ambos ítems, de acuerdo a los datos históricos de los Organismos. Los Centros de salud serán identificados en la instancia de la adjudicación.
 - 2) Al momento de evaluar las ofertas se considerarán las necesidades de cada Centro para realizar la sugerencia de adjudicación. Referente a la cantidad de equipos inyectores ya fue contemplado en la respuesta 1).
- f) c. Propofol 1% inyectable IV (ítem 144), se solicita presentar ofertas con* y sin bomba dosificadora para la presentación de 50 ml.

El Pliego no especifica la cantidad de dispositivos necesarios ni la cantidad de centros que los requieren, así como tampoco una estimación de las unidades a adjudicar para esa presentación. ¿Se mantendrá el criterio de comparar los

precios por ml para las presentaciones de 20 ml y 50 ml sin considerar el aporte de la bomba dosificadora y el servicio técnico permanente sin cargo?

Respuesta:

Los criterios de evaluación están previstos en el Pliego. Adicionalmente, en el Pliego de Condiciones Particulares, Documento B, Cláusula 11.3, se establecen los requisitos generales para los equipos que se incluyen en las ofertas.

C. En relación al Anexo I – Objeto de compra”:

A) En la familia fármacos analgésicos, principio activo Morfina, forma Farmacéutica Solución, se solicita Licor de Brompton en dos presentaciones (ítems 100 y 101).

Solicitamos a la UCA puedan contemplar la incorporación de otra alternativa de morfina solución que hasta el momento no estaba disponible en el mercado. Laboratorio Libra tiene disponible un producto que es solución acuosa sin contener un componente alcohólico.

B) En la familia fármacos analgésicos, principio activo Morfina, para la forma farmacéutica “Comprimido Liberación Modificada” Concentración 100 mg, (ítem 107) se indica sin demanda para el presente Llamado. Solicitamos a UCA pueda revisar esta decisión de eliminar la requisitoria de esta presentación.

Respuesta:

A) Se consultará a los Organismos demandantes y, de existir la necesidad, se incorporará en próximas aperturas.

B) Se rectifican las cantidades anuales solicitadas para los ítems 105, 106 y 107, las que quedan de la siguiente forma:

- Ítem 105 – 16120 comprimidos
- Ítem 106 – 7500 comprimidos
- Ítem 107 – 1500 comprimidos

En consecuencia, se sustituye el Formulario de oferta económica, adjuntándose la nueva versión.

12- Laboratorio LAVIAN Uruguay S.A

Consulta:

Ítem 463: El Objeto de Compra del Grupo I no determina la concentración del producto ni se aclara la presentación del mismo. En el Objeto de compra del Llamado que se había enviado en una primera instancia se había solicitado Cafeína Inyectable 25% vía IM/IV

Agradecemos se pueda aclarar las características del producto a los efectos de evaluar la posibilidad o no de cotizar el ítem.

Respuesta:

En el ítem 463 los proveedores de cafeína inyectable podrán cotizar las diferentes presentaciones de cafeína y sus sales y la CAT evaluará las mismas considerando las necesidades de los diferentes Organismos demandantes.

13- Rinque Pharma

Consulta:

- 1- Ítem 99: METADONA 10 mg /AMP INYECTABLE IM-SC, se solicita corrobore si efectivamente no existe demanda para el producto en el Llamado, dado que los especialistas de cuidados paliativos consideran necesario contar con este producto dentro de su arsenal terapéutico. En el caso que, a pesar de esto, se confirme la ausencia de demanda, se solicita se aclare si aún existe interés por parte de la Administración que se presenten ofertas económicas por este ítem.
- 2- Se solicita se agregue al pliego la presentación de MORFINA 0.01% (0.1 mg/ml, morfina en micro dosis), para uso en Anestesia Loco Regional. Esta concentración de morfina, más diluidas a las presentaciones incluidas en el pliego, se ajusta a los requerimientos de las técnicas de anestesia loco-regional, evitando la necesidad de efectuar diluciones al momento de uso. De esta forma se evitan errores en la preparación de

la dilución, y también se disminuye significativamente la posibilidad de contaminación microbiana.

- 3- Se solicita a la Administración que aclare el motivo por el cual procedió a incluir en el Grupo 1 de este Llamado 4/2017, familias de fármacos que en el Llamado anterior formaban parte del Grupo 2 y 3, así como no incluya familias que estaban en el Grupo 1 en el anterior Llamado. Entendemos que estos cambios traen como consecuencia plazos de adjudicación muy desiguales entre los diferentes ítems del Llamado 23/2014, y por lo tanto se está vulnerando la igualdad material de los adjudicados en dicho Llamado.

Respuesta:

- 1- Los Organismos demandantes ratifican las cantidades solicitadas en el ítem 99, por lo tanto al no tener demanda, este ítem no se adjudicará.
- 2- Dado que ningún Centro manifestó necesidad de esta concentración, no será incorporada en el presente Llamado.
- 3 - El Objeto de Compra se ordenó alfabéticamente por familia, principio activo y descripción, la división en grupos se realizó respetando ese orden y contemplando una cantidad similar de ítems en cada uno de ellos.

14- Abbott

Consulta:

Nos podrían confirmar si para la apertura del Llamado 4/2017 "Suministro de Medicamentos" solamente se tomará en cuenta el grupo I? Y que el objeto de dicha compra sea hasta el ítem 506?

Respuesta:

El Pliego publicado es genérico para los Grupos I, II y III. El Objeto de Compra adjunto al Pliego corresponde al Grupo I, que incluye desde el ítem 1 al 506.

En consecuencia la apertura fijada para el día 25 de julio, será únicamente para el Grupo I.

af

Posteriormente por comunicados, que formarán parte del Pliego, se publicarán los Objetos de Compra correspondientes a los Grupos II y III, así como sus respectivas fechas de apertura.

15- Química Cenit S.A

Consulta:

Ítem 2: Solicitamos incluir la presentación de 7.5 ml

Actualmente el pliego incluye únicamente la presentación de 10 y 15 ml para los "medios de contraste para resonancia magnética a base de ion gadolinio" incluidos en el ítem 2. Esto no permitiría incluir al Gadovist (Bayer), contraste de resonancia comercializado por nuestra empresa, cuya presentación es de 7.5 ml.

Respuesta:

Se accede a lo solicitado. Se modifica el rango de presentación, por lo tanto en el campo "Aclaración de la Presentación" del Objeto de Compra para el mencionado **ítem 2**, se establece lo siguiente: "**Frasco-Ampolla de 7,5 – 15 ml**".

Consulta:

Química Cenit es distribuidor exclusivo de los medios de contraste de BAYER S.A. para el territorio nacional. Oportunamente el Ministerio de Salud Pública autorizó a Química Cenit S.A. a realizar dichas tareas según resolución de 20 de junio de 2016. En particular es distribuidor exclusivo de Gadovist, Magnevist y Ultravist en todas sus presentaciones. Solicitamos nos confirmen que Química Cenit S.A. puede ofertar en el llamado 4/2017, las especialidades farmacéuticas referidas, de las cuales es distribuidor exclusivo para el territorio nacional.

Respuesta:

Las ofertas presentadas deberán ajustarse a la cláusula 3.1-"Documentos que integran la oferta" del Pliego de Condiciones Particulares. Documento B, para el caso particular del literal e) "Fotocopia de Certificados de Registros vigentes otorgados por el Ministerio de Salud", deberá cumplir en plazo con lo establecido por Resolución de M.S.P. de fecha 20 de junio de 2016 (Ref. 3741/2015).

16- Chemstree

Consulta:

En los ítems correspondientes a Fármacos Antisépticos, los productos a ofertar pueden ser BIOCIDAS, que se encuentran registrados ante el MSP en el departamento de Alimentos, Cosméticos y Otros.

Respuesta:

Los productos ofertados deberán ajustarse a lo solicitado en el Objeto de la Compra y presentar, tal como lo establece el Pliego de Condiciones B, literal e), el Certificado de Registro del M.S.P. del Departamento correspondiente.

17- Opko Uruguay Ltda.

Consulta:

Leyendo la documentación a presentar surge la duda con respecto al literal i) del Pliego de Condiciones Particulares: con respecto a la Nota a presentar: ¿qué datos debe contener la misma? ¿Es necesario que la realice Dirección técnica o puede ser emitida por el representante de la empresa?

Respuesta:

El Certificado de Registro solicitado tal como figura en la cláusula 3.1. "Documentos que integran la oferta", literal i) del Pliego de Condiciones Particulares. Documento B, es expedido por la Dirección Nacional de Medio Ambiente del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de acuerdo al Decreto 260/2007 de 23 de julio de 2007.

18- Sophia.

Consulta:

Solicitamos a ustedes tengan a bien incluir los siguientes ítems en el Llamado 4/0217: LÁGRIMAS ARTIFICIALES SIN CONSERVANTE SOLUCIÓN OFTÁLMICA; ACETATO DE PREDNISOLONA 1% SOLUCIÓN OFTÁLMICA; MELOXICAM 0,03% SOLUCIÓN OFTÁLMICA.

Respuesta:

Dichos ítems serán incluidos en los próximos Grupos de medicamentos del presente Llamado.

19 - Athena

Consulta:

Según el Pliego del Llamado N° 4/2017 "Suministro de Medicamentos" para el Grupo I, solicitan en los ítems 323 y 325 la cantidad de 36.020 unidades de Iodopovidona hasta 150 ml (para el período de dos años). En la licitación vigente tenemos un consumo anual de 3.000 unidades, siendo los únicos adjudicatarios, por tal motivo queremos corroborar las cantidades solicitadas.

Respuesta:

Se rectifican las cantidades anuales solicitadas para los ítems 323 y 325, las que quedan de la siguiente forma:

- Ítem 323 – 4810 frascos
- Ítem 325 – "Sin demanda para el presente Llamado"

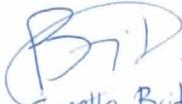
En consecuencia, se sustituye el Formulario de oferta económica, adjuntándose la nueva versión.

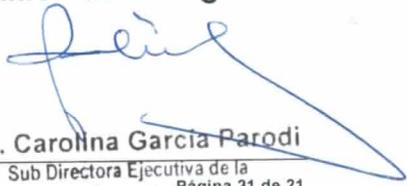
En resumen: Tanto en el presente Comunicado como en la Resolución N° 63/2017 del día de la fecha, se realizan cambios al Pliego de Condiciones Particulares en sus Documentos A y B. A su vez, algunos Organismos realizaron cambios a las cantidades demandadas originalmente.

Todos estos cambios impactan en el Anexo "**FORM.COMP.105 Formulario de presentación de Oferta**", por lo cual el mismo se sustituye por el

"**FORM.COMP.105 Formulario de presentación de Oferta_v2**", el cual se adjunta al presente.

El presente Comunicado se considera parte integrante del Pliego de Condiciones Particulares.


Fiorella Buitto


Cra. Carolina Garcia Parodi

Sub Directora Ejecutiva de la
Unidad Centralizada de Adquisiciones